Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL DIECISÉIS Y DOS MIL DIECISIETE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.

2. Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

3. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia (Decreto), establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del mismo.

4. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, el organismo garante que establece el artículo 6 Constitucional ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.

6. Que en cumplimiento al Transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

7. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

8. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

9. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

11. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.

12. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno

para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.

13. Que en tal virtud, el Pleno de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año en curso, aprobó mediante el Acuerdo ACT/PUB/18/02/2015.04, el Manual de Percepciones de sus servidores públicos (Manual de Percepciones) para el ejercicio fiscal dos mil quince, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero del año en curso. Asimismo, autorizó la modificación al Manual de Percepciones a través del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.05 tomado el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio del presente año.

14. Que el Manual de Percepciones establece en su artículo 24 que los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos y asimismo, que dichos seguros son colectivos y que las condiciones generales establecidas en los mismos aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado.

15. Que la fracción III del artículo antes citado, refiere que el Seguro de Gastos Médicos Mayores tiene por objeto cubrir la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario o pareja del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables.

16. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento, 16, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce, y 29, fracción II del Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el Pleno en materia Presupuestal y Administrativa del Instituto, emitió mediante el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/2014.05 la autorización presupuestaria y plurianual para la celebración del contrato del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Licitación Nacional Pública Consolidada, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos autónomos para el primero de octubre de dos mil catorce y el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

17. Que en cumplimiento al Acuerdo en cita se llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adjudicó para tal efecto el Contrato Número

316-LPNE-28-007/2014, por el periodo comprendido entre el primero de octubre de dos mil catorce y el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

18. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos dieciséis y diecisiete y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración es la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de dicho Manual, por lo que resulta menester garantizar la continuidad del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, de manera inmediata al término de la vigencia del contrato actual.

19. Que la contratación plurianual del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, por un periodo de dieciocho meses, ofrece ventajas tales como:

a) La contratación por más de un ejercicio fiscal permite obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundan en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y tiene como propósito contratar el servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio.

b) La posibilidad de obtener un importante ahorro de recursos, toda vez que a través de las contrataciones plurianuales, las aseguradoras participantes estarán en posibilidad de abatir sus costos aplicando economías a escala además de facilitar un mejor seguimiento y control del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, así como de la siniestralidad que ocurra durante la vigencia del contrato, y

c) El costo de la prima del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores por servidor público y, en su caso, sus beneficiarios será fijo durante toda la vigencia del contrato, lo que generará estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes durante la misma, por lo cual se estima que ello permite obtener las mejores condiciones para el Estado.

20. Que este Instituto cuenta con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2016, en la partida 14403 denominada "Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil"

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales sexto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se presenta en documento anexo el expediente denominado "Justificación Técnica" para la celebración del contrato del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Licitación Nacional Pública Consolidada, en representación de las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos autónomos, con vigencia del primero de abril de dos mil dieciséis al treinta y uno de septiembre de dos mil diecisiete.

22. Que en este orden de ideas, el documento denominado "Justificación Técnica" elaborado por la Dirección General de Administración, contiene los siguientes rubros temáticos:

I. Especificación, objeto y alcance del servicio;
II. Justificación de las ventajas económicas y condiciones más favorables de la contratación plurianual con vigencia del primero de abril de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.
III. Justificación del plazo y condiciones de la prestación del servicio;
IV. Desglose del gasto;
V. Suficiencia presupuestal;
VI. Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones, y
VII. Justificación de la necesidad del servicio.

23. Que el Pleno es competente para aprobar el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y, los numerales quinto y séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

24. Que en tal virtud y, con base en la solicitud, justificación y expediente presentados por la Dirección General de Administración, la Comisionada Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se emite la autorización presupuestaria y plurianual para la celebración del contrato del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Licitación Pública Nacional Consolidada, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los organismos autónomos, con vigencia a partir del término del contrato actual por un periodo de dieciocho meses, haciendo constar que se deberán tomar las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones contraídas para los ejercicios fiscales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 , apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia; 3,

fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII, 50, 64, fracciones I y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 6 y 24, fracción III del Manual de Percepciones de los servidores públicos del propio Instituto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince y los numerales sexto y séptimo de las Disposiciones generales para la celebración de los contratos plurianuales del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización presupuestaria y plurianual para la celebración del contrato del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por un monto total estimado de $ 16,555,201.56 (Dieciséis millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos un pesos 56/100 M.N), considerando que se cuenta con la previsión presupuestaria en el proyecto de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 de $ 8,277,600.78 (Ocho millones doscientos setenta y siete mil seiscientos pesos 78/100 M.N) en la partida 14403 denominada "Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil", haciendo constar que se tomarán las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo los procedimientos normativos y administrativos correspondientes para la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de diciembre de 2015.

Anexo del Acuerdo ACT-PUB/09/12/2015.09

ANEXO
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. ESPECIFICACIÓN, OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO.

La presente contratación tiene por objeto garantizar el otorgamiento, en tiempo y forma, del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a favor de los servidores públicos del INAI, del 1° de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2017, dicha prestación cumple con la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción III del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil quince; a saber:

> *"El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.*
>
> *La suma asegurada básica conforme al Anexo 3 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.*
>
> *El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.*
>
> *Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el*

servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique el Instituto."

II. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS ECONÓMICAS Y CONDICIONES MÁS FAVORABLES DE LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL.

Con la contratación plurianual de este servicio, se logrará un importante ahorro de recursos, ya que por un periodo mayor a un año de contratación, las aseguradoras participantes están en posibilidad de abatir sus costos aplicando economías de escala, además permitirá llevar un mejor seguimiento y control del seguro, así como de la siniestralidad que ocurra durante la vigencia del contrato, ventajas que no se obtendrían si se celebrara por un solo ejercicio fiscal.

La contratación por más de un ejercicio fiscal, obedece a la política de contratación para obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tiene como propósito contratar el servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio.

Lo anterior, considerando que la colectividad asegurada consolidada es de aproximadamente 365,000 servidores públicos, incluyendo a sus hijos, su cónyuge, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, de los cuáles **1,317**[1] pertenecen al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Cabe destacar que las tarifas del plan básico, por servidor público del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores, serán fijas por toda la vigencia del contrato.

Lo anterior, generará estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes durante la misma, por lo cual se estima que se obtendrán las mejores condiciones para el Estado.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO Y QUE EL MISMO NO AFECTARÁ NEGATIVAMENTE LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se justifica debidamente su celebración, toda vez que en ningún momento implicará riesgo de incumplimiento de las obligaciones ni restricciones en la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto.

[1] Colectividad registrada al 30 de septiembre de 2015 de conformidad con el último reporte trimestral.

Por otra parte el plazo de la contratación no constituye restricción que afecte negativamente a la competencia económica del sector de servicios correspondiente, en virtud de que la contratación de dieciocho meses representa ventajas económicas, ya que los términos y condiciones se formalizarán en circunstancias más favorables respecto de la celebración de contratos anuales, debido a que el tiempo de vigencia es un factor importante para medir el riesgo y ofertar un costo más bajo.

El volumen de la colectividad requiere de un plazo de contratación que favorezca las inversiones iniciales necesarias para atender una colectividad de tal magnitud, que proporcione la estabilidad en la administración del contrato, en el pago y en el servicio que se licita.

Adicionalmente, se debe prever un eventual ajuste de la prima para garantizar que la aseguradora adjudicada pueda hacer frente a sus obligaciones, mediante contratos o convenios de proveeduría de plazo equivalente, minimizando las variaciones en los costos, que pueden implicar pérdidas ocasionadas por su incremento.

IV. DESGLOSE DEL GASTO.

Esta contratación se cubriría con gasto corriente mediante la partida 14403 "*Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil*", para lo cual se estima la asignación de los siguientes montos por ejercicio fiscal:

Cuadro 1. Desglose del Gasto

AÑO	MONTO DEL GASTO PRESUPUESTADO
2016 (9 meses)	8,277,600.78
2017 (9 meses)	8,277,600.78
TOTAL	**16,555,201.56 ***

* Monto total estimado.

V. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

De conformidad con las especificaciones que se establecen en la contratación del Seguro en comento, el pago de primas que deberá cubrir el Instituto corresponde a gasto corriente, por lo que la Dirección General de Administración ubicará los recursos que habrán de erogarse en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, específicamente en la partida **14403 "Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil."**

La suficiencia presupuestal se hace constar conforme al anteproyecto de presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Asimismo, se hace constar que se tomarán las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

VI. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO PLURIANUAL NO IMPLICA RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La contratación que se pretende celebrar no representa riesgos de incumplimiento de obligaciones para el Instituto en virtud que se cuenta con la previsión presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis en el anteproyecto y, se tomaran las previsiones necesarias para afrontar los compromisos adquiridos para el ejercicio subsecuente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

> *"Artículo 64.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:*
>
> ...
>
> *III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y ..."*

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

El Instituto tiene la obligación de garantizar las prestaciones definidas para sus servidores públicos en el Manual de Percepciones. En el caso que nos ocupa se trata de la protección a través de un Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para cubrir la

eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización de los servidores públicos, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinaria o pareja del mismo sexo e hijos menores de 25 años, en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Director General de Administración